

LEY N° 10622

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 5° de la ley Nro. 10.133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- El Instituto Becario podrá disponer de los recursos que conforman el fondo para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento del mismo. De los recursos establecidos en el artículo 3° inciso a) de la presente ley, sólo podrá disponer de hasta un 10% para afrontar gastos de esa naturaleza".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 6 de septiembre de 2018.

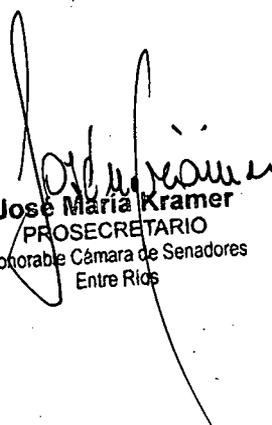
Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA


José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

27 SET 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10622

27 SET 2018

.-CONSTE.-

